



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día: 09/12/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 14 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00153-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado el pasado 09 de diciembre de 2021, a través del cual el representante legal de la entidad demandante en coadyuvancia del primer suplente del representante legal de la entidad demandada; quien afirma conocer la existencia del presente proceso adelantado en su contra empresa que representa, solicitan la suspensión del proceso hasta el día 17 de enero de 2022 en virtud a un acuerdo de pago celebrado el día 18 de noviembre de 2021.

Así mismo, teniendo en cuenta que la entidad demandada por intermedio de su representante legal otorga poder a la abogada LILIANA GALLEGO RAMIREZ, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 de ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se considera a COMERCIALIZADORA PAZ & FLORA SAS, NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda proferido en su contra el día 08 de junio de 2021, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto de conformidad con el inciso 01º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes y en aplicación del numeral 02 del Artículo 161 del Código General del Proceso, este Despacho **decreta la SUSPENSIÓN hasta el día 17 de enero de 2022.**

Vencido el término señalado en el párrafo que antecede, reanúdese de oficio el presente asunto y se empezará a contabilizar los términos con que cuenta la parte ejecutada para hacer valer sus derechos, aclarando que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 T.G.P.).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: **16 de diciembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bf5e6dc68da9d8d1dd1ab466107b7746448d4da04711fb55b4f7bc5a3e5ecb**
Documento generado en 15/12/2021 02:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>